

**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES**

**ESPÍRITU SANTO**

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TRABAJO DE TITULACIÓN COMO CONSECUENCIA DEL  
SEMINARIO DE FIN DE CARRERA PARA OPTAR POR EL  
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS  
DE LA REPÚBLICA

**“EL VOTO FACULTATIVO EN LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR, UNA  
PROPUESTA DE SOLUCIÓN PARA LAS  
TENSIONES ENTRE LA AUTONOMÍA  
INDIVIDUAL Y LA AUTORIDAD LEGÍTIMA  
DEL ESTADO”**

Nombre del Estudiante Investigador:

**Josue Dumani Ramirez**

Nombre del Profesor Tutor:

**Dr. Jorge Baquerizo Minuche**

Samborondón

2013

Guayaquil, 10 de Octubre del 2013

Doctor  
Juan Trujillo Bustamante  
**DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO, POLITICA Y DESARROLLO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, en virtud de la designación como tutor del trabajo de Titularización como consecuencia del Seminario de Fin de carrera del Sr. Josue Adrian Dumani Ramirez, con código estudiantil No. 2007081082, informo a usted lo siguiente:

El día 12 de julio del 2013, luego de haber consensuado el tema en una reunión previa, el alumno en mención denunció el siguiente tema como Trabajo de Titulación como consecuencia del Seminario de Fin de carrera "EL VOTO FACULTATIVO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, UNA PROPUESTA DE SOLUCIÓN PARA LAS TENSIONES ENTRE LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL Y LA AUTORIDAD LEGITIMA DEL ESTADO".

Una vez obtenida la aprobación del trabajo, tuvimos las siguientes reuniones para discutir los avances del trabajo:

No.	Fecha de Reunión:	Lugar de Reunión:	Observaciones:
1	15/08/2013	UEES	Se definió el tema.
2	18/08/2013	UEES	Se definió la estructura del trabajo.
3	22/08/2013	UEES	Le di al alumno una introducción de cómo debía dirigir su trabajo
4	25/08/2013	UEES	Le indique al alumno el material de estudio que debía de investigar.
5	29/08/2013	UEES	Le facilite al alumno material de estudio para su trabajo.
6	5/09/2013	UEES	Le recomendé al alumno contactarse con el Dr. Luis

			Sánchez Baquerizo para que le diera material de estudio.
7	12/09/2013	UEES	Revise la fundamentación teórica del trabajo y envíe al alumno hacer las correcciones.
8	19/09/2013	UEES	El alumno presento las correcciones.
9	26/09/2013	UEES	Le recomendé realizarle una entrevista al Dr. Luis Sánchez Baquerizo acerca de su tema de trabajo.
10	30/09/2013	Vía correo electrónico	El alumno me envió por correo todo el trabajo terminado para corregir.
11	1/10/2013	UEES	Le devolví al alumno el trabajo corregido para que realice las correcciones.
12	7/10/2013	UEES	El alumno entrego el trabajo corregido.

Por consiguiente, de la revisión efectuada al trabajo de titularización como consecuencia del Seminario de Fin de Carrera “EL VOTO FACULTATIVO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, UNA PROPUESTA DE SOLUCIÓN PARA LAS TENSIONES ENTRE LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL Y LA AUTORIDAD LEGÍTIMA DEL ESTADO”, en mi calidad de Tutor, manifiesto que el Sr. Josue Adrian Dumani Ramirez, con código estudiantil No. 2007081082, ha cumplido con las exigencias de la Guía de trabajo de Titularización.

Atentamente,

Dr. Jorge Baquerizo Minuche

## ÍNDICE

I.CARTA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	i
II.ÍNDICE.....	iii
III.RESUMEN.....	v
IV. PENSAMIENTO.....	vi
V.INTRODUCCIÓN.....	1
VI. JUSTIFICACIÓN.....	3
VII. OBJETIVOS.....	4
1. OBJETIVO GENERAL.....	4
2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	4
VIII. EL PROBLEMA.....	5
IX. FUNDAMENTACIÓN TEORICA.....	7
1. LA AUTORIDAD LEGÍTIMA DEL ESTADO.....	7
2. LA DEMOCRACIA.....	9
3. LA SOBERANÍA.....	13
4. DERECHO-DEBER Y DERECHO DE PARTICIPACIÓN.....	15
5. VOTO FACULTATIVO V.S AUTONOMÍA.....	20
6. EL PATERNALISMO.....	25
7. PATERNALISMO V.S AUTONOMÍA.....	28
8. LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.....	29
9. IMPERIO DE LA LEY.....	35
X. PROPUESTA.....	39
XI. METODOLOGÍA.....	40

<b>XII. CONCLUSIONES.....</b>	<b>41</b>
<b>XIII. RECOEMENDACIONES.....</b>	<b>42</b>
<b>XIV. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....</b>	<b>43</b>
<b>XV. BIBLIPGRAFÍA.....</b>	<b>44</b>
<b>XVI. ANEXOS.....</b>	<b>45</b>

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO POLITICA Y DESARROLLO

“EL VOTO FACULTATIVO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, UNA  
PROPUESTA DE SOLUCIÓN PARA LAS TENSIONES ENTRE LA  
AUTONOMÍA INDIVIDUAL Y LA AUTORIDAD LEGITIMA DEL ESTADO”

**Autor:** Josue Dumani Ramirez

**Tutor:** Dr. Jorge Baquerizo Minuche

## RESUMEN

El propósito primordial por el cual fue realizado este trabajo de investigación es demostrar que hay otra forma menos nociva de configurar el derecho a la participación política en la República del Ecuador, para que el derecho al voto sea facultativo y no obligatorio como lo tenemos configurado en la actualidad. Dándole un espacio al principio de Autonomía Individual, el cual el ciudadano tenga toda la libertad de desarrollar su personalidad y de conformar su propio plan de vida. es decir que ese ciudadano tenga la plena libertad de decidir de ir a votar o no, en lugar de imponerle la medida paternalista obligándolos de ir a sufragar.

**Palabras Claves:** Voto Facultativo V.S Voto Obligatorio, Principio de Autonomía Individual, Derecho de Participación.

“Quiero que mi vida y mis decisiones dependan de mí mismo, y no de fuerzas exteriores, sean estas del tipo que sean. Quiero ser instrumento de mí mismo y no de actos de voluntad de otros hombres. Quiero ser sujeto y no objeto, ser movido por razones y por propósitos conscientes que son míos, y no por causas que me afectan, por así decirlo, desde fuera. Quiero ser alguien, no nadie, quiero actuar, decidir, no que decidan por mí; dirigirme a mí mismo y no ser movido por la naturaleza exterior o por otros hombres como si fuera una cosa, un animal o un esclavo incapaz de representar un papel humano; es decir, concebir fines y medios propios y realizarlos. Sobre todo, quiero ser consciente de mí mismo como ser activo que piensa y que quiere, que tiene responsabilidad de sus propias decisiones y que es capaz de explicarlas en función de sus propias ideas y propósitos.

Isaiah Berlin

## II. INTRODUCCIÓN

La constitución ecuatoriana en su artículo sesenta y dos, señala que las personas en goce de los derechos políticos, tienen derecho al voto, y que este será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años; y facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, los ecuatorianos que habiten en el exterior, los integrantes de las fuerzas Armadas y Policía Nacional y las personas con discapacidad. La obligatoriedad del voto para los mayores de edad sucede porque el legislador ecuatoriano ha configurado el derecho al voto como un “derecho-deber”, el cual nos dice que el titular del derecho no será libre de ejercer el derecho sino que tendrá la obligación de hacerlo, en virtud de que tales derechos son muy importantes para el ordenamiento jurídico. En esta tesis argumentaremos que, el derecho al voto debe de ser configurado como un derecho de participación, este es un derecho político que el individuo lo ejerce para contribuir a la formación de la voluntad política de la sociedad . Son derechos que incluyen al titular en poder político, derechos políticos en una sociedad democrática, en la cual el titular de este derecho realiza una conducta positiva, en conjunto con todos los ciudadanos titulares de este derecho, añadiendo la voluntad de cada ciudadano en las instituciones políticas para construir la voluntad de todos los individuos. En los derechos de participación, la actuación del Estado debe ser positiva, favoreciendo y creando las situaciones que hagan posible esa participación. Ahí se fundamenta el núcleo de mi tesis. Entonces el derecho al voto debe ser configurado como un derecho de participación porque vivimos en un estado democrático como lo dice nuestra constitución. Este derecho de participación política es fundamental para el desarrollo de una buena democracia pues como dice Erick Leuschner la salud democrática de un Estado depende del grado de respeto a este derecho fundamental, que se configura como un presupuesto de la democracia. Este derecho requiere de un ciudadano activo interesado en la política. ¿cómo lograr un ciudadano activo que esté consciente de las reglas del juego de la democracia y quiera formar parte de ellas? Esto se da cuando el Estado crea las situaciones que la hagan posible. Y esto no se logra coartando la libertad de



los individuos, obligándolos a votar. Esto se logra mediante una democracia sustantiva en la que la voluntad popular se expresa auténticamente, esto es, libremente mediante el ejercicio.

### **III. JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la tesis está dada porque la actual configuración del sufragio político como un Derecho-Deber restringe de manera desproporcionada a la libertad individual y al principio de autonomía. y como esa forma de configurar el sufragio político en el Ecuador es desproporcionada sería plausible, razonable que se analice especulativamente si hay acaso alguna otra forma de configurar el sufragio para poder obtener mejores resultados desde el punto de vista de la salud de la democracia ecuatoriana y en esta tesis justamente se hace eso. se analiza de manera argumentativa que hay efectivamente otra solución que es configurarlo como derecho de participación política. Entonces se justifica analizar esto porque creemos que actualmente hay un desbalance, una desigualdad en la configuración del sufragio como un derecho-deber.

## **IV. OBJETIVOS**

### **1. OBJETIVO GENERAL**

Los objetivos parten de la justificación y sería demostrar que existen otras formas de configurar el sufragio político, demostrar argumentativamente que las razones por las cuales se configura el sufragio como un “derecho-deber” son erradas o al menos son menos plausibles o menos razonables que las razones ofrecidas por la tesis de configuración del sufragio como derecho de participación política que da amparo al principio de autonomía. finalmente los objetivos de la tesis son demostrar por qué la configuración del derecho de sufragio como derecho de participación política lograría un estado de cosas más beneficioso para la democracia ecuatoriana.

### **2. OBJETIVO ESPECIFICOS**

- Reformar el artículo 62 de la constitución de la República del Ecuador.
- Cambiar la actual configuración del sufragio que esta encasillada como un derecho-deber, para configurarlo como un derecho de participación.
- Que el derecho al sufragio en el Ecuador sea facultativo para todos los ciudadanos, para darle un espacio a la libertad individual y al principio de autonomía.

## V. EL PROBLEMA

El problema es que el derecho al sufragio está configurado como un Derecho-Deber y que esto implica una desproporción, un desbalance en cuanto a los valores internos del ordenamiento jurídico. porque el valor que es muy importante tanto de la libertad y de la autonomía individual quedan innecesariamente mal logrados con esa configuración.

La cuestión es que el concepto de derecho-deber es muy limitado. ejemplo tengo derecho a la educación y a la vez estoy obligado a educarme, tengo derecho al voto por ende existe el deber del estado de constar en el padrón electoral. Porque yo tengo el derecho de acceder a votar, es decir si el sujeto portador de ese derecho si desea ir a votar lo hace, pero si se acerca y no consta en el padrón electoral significa que han violado el derecho del titular. Entonces ese derecho genera al Estado un deber de colocar al sujeto en el padrón electoral de no ignorarlo.

Entonces vemos que la fricción es que el derecho al voto en el Ecuador está catalogado como un derecho-deber, y el derecho-deber es un concepto jurídico que no ha sido analíticamente resuelto ni desarrollado. entonces si partimos que los derechos son libertades, no puedo tener una libertad y a la vez tener un deber en base a esa libertad. Si yo soy libre para hacer A entonces no me pueden obligar hacer A, es decir si se me permite hacer A no estoy obligado hacer A, es una cuestión de lógica deóntica de lógica de las normas.

Sin duda el problema es este derecho-deber que pareciera ser pacifico que no diera ningún problema por el contrario es una tensión muy grande puesto que si el derecho se justifica a partir del principio liberal de autonomía entonces el deber queda excluido y si por otro lado las obligaciones y los deberes se justifican a partir de una posición comunitaria o colectivista de la sociedad, los deberes del individuo frente al colectivo ahí no fuera libertad simplemente una cuestión de obligación. entonces cual es la teoría moral que justifica un sistema político o un sistema jurídico si es una teoría liberal que considera al individuo como importante entonces no lo debería de obligar a votar pero por otra parte

si es una teoría que da prioridad al grupo al colectivo a la sociedad entonces el individuo cede ante la necesidad del todo y sería diferente pero no se encuentra cómo se resolvería esta tensión con una actividad moral plausible coherente.

## **VI. FUNDAMENTACIÓN TEORICA**

### **1. La Autoridad Legítima del Estado**

#### **Autoridad Legítima**

Cuando hablamos de autoridad legítima del Estado estamos hablando de una autoridad que es concedida gracias a la legitimidad. En Ecuador esa legitimidad es otorgada gracias al sufragio de la población es decir que la población le entrega el poder al gobernante para que gobierne legítimamente. Cuando ocurren los famosos Golpes de Estado en donde el gobernante que sube al poder no es elegido por el pueblo, carece de esa autoridad legítima, son gobiernos débiles que no cuentan con el respaldo del ciudadano porque estos no han sido elegidos por ellos mismos sino que han surgido como un gobierno de facto.

#### **Poder**

El jurista Francés Maurice Duverger nos dice “El poder es la facultad de cambiar la conducta de los demás para conseguir imponer la voluntad propia, a pesar de la resistencia de los otros. Esta influencia puede ejercerse porque quien obedece lo hace bajo la amenaza del empleo de la violencia o porque ha sido manipulado” (Duverger-Maurice, 1970. Pág. 253)

#### **Poder Legítimo**

Duverger, al referirse del Poder Legítimo nos dice que “Es el poder respaldado por el derecho y la opinión pública, que se convierte así en autoridad.

El poder se entiende como la función de una institución que, para ser legítima, necesita el consentimiento de aquellos sobre los cuales se ejerce: éste es el caso del poder político. (Duverger-Maurice, 1970. Pág. 254)

## **Autoridad**

Duverger-Maurice nos dice que la palabra autoridad proviene del latín auctoritas, que significa poder del que gobierna. Es una cualidad histórica, moral y a veces carismática. (Duverger-Maurice, 1970. Pág. 255)

Pero qué pasa con este Estado que goza de la autoridad legítima otorgada por el ciudadano ejerciendo plenamente su derecho de participación política? El Estado toma una medida Paternalista que no permite que el ciudadano sea un individuo autónomo lleno de facultades. Configurando este derecho político como un derecho-deber, obligando a los ciudadanos a votar.

## **La Constitución del Ecuador en su artículo primero prescribe lo siguiente:**

*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

*La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.*

*Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible. (Constitución de la República del Ecuador, actualizada octubre del 2008)*

Nuestra Constitución nos está indicando que el Ecuador es un Estado democrático y soberano. Vamos a estudiar estos conceptos.

## 2. La Democracia

El autor Carlos S. Fayt, nos dice que así como el ideal de la libertad sería el pleno dominio del hombre sobre sí mismo, el de la democracia conlleva la de pleno dominio del pueblo sobre sí mismo. La idea de la democracia tiene una concepción del hombre y de la sociedad, a la que se forma de un modo libre y voluntario. Ese ordenamiento tiene un sentido positivo en la libertad y en la igualdad y un sentido negativo con relación a toda forma de opresión y arbitrariedad. (S. Fayt, 1988. Pág. 363)

Nos dice nuestro autor que existe una relación de correspondencia entre la idea democrática y un determinado tipo humano, que se trata de realizar mediante la educación.

La democracia es también una técnica de organización del poder de autoridad en el Estado y como tal una forma de gobierno, que además garantiza al pueblo la libertad y la igualdad. Rechazando toda forma de opresión y arbitrariedad. Con la fórmula “gobierno del pueblo” o “gobierno del pueblo por el pueblo”. La democracia ha pasado a ser “el único principio de legitimación del poder” (Ibídem, pág.363- 364).

Para Aristóteles, la democracia es el gobierno de la mayoría “en interés del bien general”. (Ibídem, pág. 366). Nos dice nuestro autor que en la actualidad se denomina a la democracia como una forma de vida en la que “el orden social, resulta engendrado por los sujetos a él, esto, por el pueblo. Democracia significa identidad de dirigentes y dirigidos, del sujeto y objeto del poder del Estado, y gobierno del pueblo por el pueblo” (Ibídem, pág. 367).

Kelsen nos expone que “El Estado moderno es una democracia mediata, parlamentaria, en la cual la voluntad colectiva que prevalece es la determinada por la mayoría de aquellos que han sido elegidos por la mayoría de los ciudadanos”. (Ibídem, pág. 368).



La doctrina democrática tiene por esencia la igualdad y la libertad. Su punto de partida es la igualdad, que debe realizarse dentro de la libertad. Esteban Echeverría la definió como “el régimen de la libertad fundado en la igualdad de clases” (Ibídem, pág. 368).

Nuestro autor nos dice que la democracia suprime la desigualdad social y económica y la entidad de los gobernantes y gobernados mediante el establecimiento nacional, voluntario y libre de un orden social, económico y político igualitario. El cual su objetivo máximo es el desarrollo de la personalidad humana, cuyo efecto garantiza a todos la seguridad, sin distinción de origen o estado presente, protegiendo a los débiles y cuidando a los necesitados de manera que cada ser humano pueda mantener el respeto de sí mismo. Se opone a la existencia de la explotación y privilegios ofreciendo a cada individuo la oportunidad de usar de sus dones naturales, *promoviendo la educación y poniendo la cultura al alcance de todos*. (Ibídem, pág. 368,369).

Consagrando el derecho a la propia libertad y a la seguridad, asegurando un nivel de vida compatible con la existencia humana. Ese gobierno es producto de la participación responsable y consciente de todos y cada uno de los individuos, cuyos derechos políticos garantizan la participación de cada ciudadano ayudando a formar el poder público, cuyo efecto promueve la educación gratuita en todos los grados y el acceso a la información, por procedimientos adecuados de la expresión popular. Desde esa perspectiva la democracia no es solo una forma de organización del poder basada en el autogobierno del pueblo, sino un orden social destinado a desarrollar la plena personalidad del ser humano. (Ibídem, pág. 369).

Lo que propongo en mi tesis es el voto facultativo, discrecional para darle un espacio a la libertad individual, al principio de Autonomía. Correlativamente es necesario educar al pueblo ¿Por qué hay que educarlo? No solo porque es un imperativo constitucional, sino porque su significado su contenido está conectado con la idea de una democracia sustantiva.

**El autor Italiano Luigi Ferrajoli, en su obra Principia Iuris, teoría del derecho y de la democracia, nos dice:**

La democracia consiste en un método de formación de las decisiones públicas: y precisamente en el conjunto de reglas que atribuyen al pueblo, o mejor, a la mayoría de sus miembros, el poder, directo o mediante de representantes, de asumir tales decisiones. (Ferrajoli, 2007, Pág. 9)

La fuente de legitimación del poder es la autonomía, esto es, la libertad positiva consistente en gobernarse por sí mismo y en no hacer depender de nadie más que de uno mismo la regulación de la propia conducta.

**Democracia Formal**

La democracia es formal cuando las decisiones se adopten, directa o indirectamente, por sus mismos destinatarios, o más exactamente, por su mayoría, de modo que sean expresión de la voluntad y de la soberanía popular.

En efecto Ferrajoli identifica a la democracia formal simplemente como aquella conforme a las formas y procedimientos idóneos justo para garantizar que las decisiones producidas sean expresiones directas o indirecta, de la voluntad popular. La identifica con una palabra por el **quien** ( el pueblo y sus representantes y el **cómo** (la regla de la mayoría) (Ibídem, pág. 9)

Entonces podemos decir que una democracia formal es aquella forma de gobierno en la que el Estado cumple funciones legislativas y sus votantes son elegidos por elecciones. La democracia formal coloca los parametros en los procedimientos para llevar a cabo su gobierno.

Nuestro autor nos dice la caracterización solamente formal de la democracia no es suficiente para fundamentar una definición adecuada de ella, y que con tal fin, hay que integrarla con la indicación de algún vínculo de carácter sustancial o de contenido. (Ibídem, pág. 10)

## Democracia Sustantiva

La democracia sustantiva, por su parte, centra su atención en los fines, puntualmente en lograr alcanzar la igualdad de todos los ciudadanos.

La democracia sustantiva pretende buscar la igualdad para que todos tengan accesos a los bienes básicos y las condiciones para que tengan una vida digna.

Razones que el autor nos da que exigen que sea integrada por límites y vínculos sustanciales o de contenido.

Una de las razones es el nexo indisoluble, ignorado por las concepciones formales de la democracia, entre la soberanía popular y las dos clases de derecho fundamentales que nuestro autor ha llamado “primarios” o “sustanciales”. El nexo entre democracia política y derechos de libertad.

Ferrajoli nos dice que la voluntad popular, se expresa **auténticamente** solo si se puede expresar libremente mediante el ejercicio. Es decir mediante la participación política, ejerciendo el derecho al voto, si este derecho al voto está configurado como un Derecho-Deber, que es impuesto, obligado por el Estado y no es un derecho “Facultativo”, discrecional respetando el principio de Autonomía. como lo dice Ferrajoli esa voluntad popular no es verdadera, sentida, pensada, legalizada en donde el ciudadano tenga el albedrío de ir a votar o no.

Además del derecho al voto, ferrajoli nos habla de las LIBERTADES FUNDAMENTALES, entre esas libertades están: la libertad de pensamiento, libertad de prensa, libertad de información, libertad de reunión y libertad de asociación. Por esta razón no existe Soberanía popular ni Democracia sin los derechos de libertad individual. Porque no solo la democracia y la soberanía están amenazadas por la omnipotencia de la mayoría sino que una y otra se analizan y se alimentan a través del ejercicio constante de los derechos de libertad.

Como escribió Piero Calamandrei, estos derechos son, pues, no solamente reconocimiento y garantía del respeto debido a la insuprimible dignidad moral de toda persona, sino también condición fisiológica, al igual que la respiración del organismo humano, de la vida política de la comunidad. (Ibídem, pág. 11)

Estos derechos de libertad han de concebirse en el sistema democrático, en lugar de expresión de desconfianza y de defensa contra la AUTORIDAD, más bien deben darse como instrumento y condiciones de la autoridad misma, la cual encuentre su fuente en la voluntad de los ciudadanos, esto es al proceso de formación de la legislación.

Por otro lado, los derechos de libertad serán más efectivos cuanto más apuntados estén a la garantía de los derechos sociales a prestaciones positivas del derecho a la subsistencia y a la salud y, todavía más obviamente, del derecho a la **EDUCACIÓN** y a la información. Sin la satisfacción de estos derechos, no solo los derechos políticos sino incluso los derechos de libertad están destinados a quedarse en el papel: porque no hay participación en la vida política sin garantía de los mínimos vitales, es decir, de los derechos a la supervivencia, ***ni hay formación de voluntades conscientes sin educación e información.*** (Ibídem, pág. 12)

### 3. Soberanía

La soberanía es un elemento modal de la estructura dinámica de la forma política moderna. Cualifica al poder y determina sus relaciones con el Estado y los restantes elementos de la estructura. Convierte a un determinado poder público en supremo, adicionando a su capacidad de dirección, la de obrar como instancia final de decisión, acción y sanción. Como consecuencia de esto, el poder determinado como soberano, dentro del ámbito de su actividad, no se encuentra subordinado a ningún otro; tiene superioridad, siendo, en su especie el poder más alto. (S. Fayt, 1988. Pág. 269)

La soberanía se encuentra relacionada con el Imperio de la Ley, segundo elemento modal del Estado. Se deposita en el poder político a fin de éste, mediante su actividad, asegure el imperio del Derecho. La función de la soberanía, dentro de la estructura de la forma política, consiste en atribuir al Poder, superioridad con el objeto de que realice la efectividad con el imperio de la Ley. Existe una relación funcional entre soberanía e imperio de la Ley. La una hace posible la existencia de la otra. El orden jurídico impera en función de la soberanía. (Ibídem, pág. 269)

El autor reconoce como titular abstracto de la soberanía al Estado; como titular concreto a la nación o al pueblo, depositarios del poder constituyente. (Ibídem, pág. 270)

La soberanía, es pues, por esencia, una cualidad del Poder y se presenta bajo dos aspectos: ***en su relación general con el Estado***, como un elemento modal o atributo del Estado, que determina el “modo” de ser la formula política; y ***en relación con el Poder***, como una cualidad. Como elemento o atributo del Estado afirma su individualidad, autodeterminación e independencia respecto de los otros Estados particulares. (Ibídem, pág. 270)

La soberanía, como cualidad del poder, se refiere al poder en el Estado, a su radicación en el pueblo o en la nación en cuanto en ellos reside el poder constituyente y al conjunto o suma de potestades que ejercitan los órganos investidos del poder de autoridad. Aquel poder en el Estado que no reconoce a ningún otro por encima de él. Ese poder es el poder constituyente, y reside en la nación o en el pueblo, quien confiere el poder de autoridad o denominación a sus representantes a fin del ejercicio concreto del poder constituido. (Ibídem, pág. 270)

La radicación de la soberanía en la nación, o lo que es lo mismo, en el pueblo, significa en primer término “dominio y posesión de sí mismo”, esto es, facultad de autodeterminarse a si mismo jurídica y políticamente; en segundo lugar, que el poder originario reside en él, y que todo poder de autoridad o dominación es delegado, “un poder constituido y delegado”. Por consiguiente, la soberanía

reside en la comunidad nacional, ésta es el sujeto concreto de la soberanía y cualifica el poder originario o constituyente de que se encuentra investida. La organización política de la comunidad nacional, y por tanto a todo poder en el Estado. (Ibídem, pág. 276)

#### **¿Cómo se expresa o manifiesta la soberanía popular o nacional?**

Kant sostiene que “la sola facultad del sufragio constituye el ciudadano y supone la independencia de aquel que quiere, no solo formar parte de la república, sino también ser miembro activo, es decir, tomar parte en la comunidad no dependiendo más que de su propia voluntad”. (Ibídem, pág. 277)

Para Fichte el pueblo es en definitiva depositario del poder supremo. Por consiguiente es el soberano, en razón “de que de hecho y de derecho es el más alto poder, respecto del cual no existe otro superior, pues es la fuente de todo poder y es responsable solo ante Dios” (Ibídem, pág. 277)

Por último para Heller la soberanía consiste en la capacidad, tanto jurídica como real, de decir “de manera definitiva y eficaz en todo conflicto que altera la unidad de la corporación social-territorial, en caso necesario incluso contra el derecho positivo, y, además, de imponer la decisión a todos, no solo a los miembros del Estado sino, en principio a todos los habitantes del territorio”. La soberanía por consiguiente supone el poder de dominación territorial de carácter supremo e exclusivo. Así pues se llama soberano al poder que crea el Derecho, en su caso al constituyente; pero ese poder es la organización estatal como un todo. (Ibídem, pág. 279)

#### **4. Derechos-Deber y Derechos de Participación**

Uno de los objetos primordiales del Estado Ecuatoriano es el respeto a los Derechos Constitucionales. Cuando hablamos de Derechos Constitucionales, tenemos que ser un poco más específicos y decir que no todos los Derechos

Constitucionales tienen la misma estructura sino que hay una clasificación de estos. dentro de la clasificación de los Derechos Fundamentales existen estas categorías: por ejemplo está el Derecho de no Interferencia, Derecho de Prestación y Derechos-Deber. Vamos a explicar qué son los Derechos Deber y Derechos de Participación según Gregorio Peces-Barba. (Peces-Barba, 1980, pag.461)

### **Derechos-Deber**

Son aquellos en los que el mismo titular del derecho tiene una obligación respecto a esas conductas protegidas por el derecho fundamental. Se trata de derechos valorados de una manera tan importante por la comunidad y por su ordenamiento jurídico que no se pueden abandonar a la autonomía de la voluntad sino que el Estado establece deberes para todos, al mismo tiempo que les otorga facultades sobre ellos.

El titular del derecho no será libre de ejercer el derecho sino que tendrá la obligación de hacerlo. Estamos ante un derecho que necesariamente debe ejercerse, que no es disponible como otros derechos como por ejemplo la libertad de expresión, o el derecho de asociación. Los derechos de participación política en otros países son igualmente, disponibles, ejemplo: en América tal es el caso de países como: Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Canadá Estados Unidos, Guatemala, Nicaragua, Venezuela. Como es importante para el individuo, será un derecho; como es importante para la colectividad, el poder a través del derecho lo convierte, también, en una obligación. (Ibídem, pág. 461)

La distinción entre el Derecho Subjetivo con el Derecho-Deber es que el primero es disponible y el segundo no lo es. El titular del derecho Subjetivo elige cuándo utilizarlo; en cambio, en el caso del Derecho-Deber, el titular de éste no elige cuándo utilizarlo sino que en ciertas circunstancias tiene que utilizarlo ejemplo cuando estamos en procesos de elecciones, el titular de este Derecho-Deber no está en la subjetividad, discrecionalidad o libertad de ir a

votar o no, sino que el titular de este derecho tiene el deber, la obligación, de ir a votar.

En Ecuador un ejemplo típico de este Derecho-Deber es el “sufragio”, en donde el legislador, en lugar de configurar al sufragio como un derecho de participación, lo ha configurado como un Derecho-Deber; haciendo obligatorio el derecho al voto y excepcionalmente facultativo como lo establece el art. 62 de la Constitución de la República del Ecuador, que prescribe lo siguiente:

**Art. 62.-** *Las personas en goce de derechos políticos tiene derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:*

- 1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.*
- 2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad. (Constitución de la República del Ecuador, actualizada octubre del 2008)*

¿Por qué el legislador ecuatoriano configuró el derecho de participación política como un Derecho-Deber?

Antes de responder esta interrogante vamos a estudiar el derecho de participación política.

### **Derecho de Participación**

Peces-Barba nos dice que los derechos de participación son los derechos políticos vistos desde su perspectiva y suponen una acción positiva de sus titulares que se da a través de la participación en la que contribuyen a la formación de la voluntad política y a la forma de decisiones de estos pudiendo tener acceso a la Administración para formar parte de ella como funcionarios y en la que podemos fiscalizar el servicio brindado. Y que la finalidad general de



todos los derechos en los que los individuos tengan acceso directo en las instituciones y en los órganos de las administraciones supone que debe favorecer a la cultura democrática de los derechos y sus finalidades. (Peces-Barba, 1980, pag.460)

### **Derecho de Participación Política**

El autor ecuatoriano Jorge Moreno Yanes nos dice que el derecho a la participación política es un derecho exclusivamente ciudadano a través del cual se hace efectiva la voluntad general. Es un derecho en el que los individuos, al ejercerlo, no podemos diferenciarnos unos a otros; no admite diferencias en el derecho de participación, todos somos iguales. Este derecho en gran medida se lo ejerce a través del sufragio activo y pasivo. aparte del sufragio esta la consulta popular, la revocatoria al mandato, el acceso a las funciones y cargos públicos, la presentación de proyectos de ley por quienes ejercen los derechos políticos, los actos de fiscalización de las funciones del Estado. (Moreno-Yanes, 2004, pág. 53,)

### **Características del derecho de participación política**

- 1- Es un derecho exclusivamente individual y reconocido exclusivamente para las personas físicas
- 2- Es un derecho exclusivamente político, pues se dispone de el para la formación de la voluntad general; el autor se refiere al ámbito de la legitimidad democrática
- 3- Es un derecho de ejercicio directo
- 4- Es un derecho de ejercicio periódico en lo que a elección de representantes corresponde, es aquí donde descansa la legitimidad de todo el sistema político, en consecuencia, el representante tiene legitimidad de origen y ejercicio, hasta la próxima renovación y ejercicio del derecho de participación por los ciudadanos
- 5- Es un derecho necesitado de desarrollo legislativo; en parte viene dado el contenido en la Constitución, pero requiere que dicho contenido se desarrolle en la ley. (Ibíd, pág. 53,54)

Ahora vamos a ver los derechos políticos según nuestra constitución que en el artículo 61. Que prescribe lo siguiente:

**Art. 61.-** Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos
2. Participar en los asuntos de interés público
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa
4. Ser consultados
5. Fiscalizar los actos del poder público
6. Revocar el mandato que hallan conferido a las autoridades de elección popular
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.
9. Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable. (Constitución de la República del Ecuador, actualizada octubre del 2008)

El autor Erick Leuschner manifiesta que el derecho de participación política es esencial para la democracia, se podría decir que la salud democrática de un Estado depende del grado de respeto a este derecho fundamental. Es más, la participación política se configura como un presupuesto de la democracia. Se trata de un derecho específico que forma parte de la categoría de los derechos políticos o de participación, entendiendo esta acepción como género, que agrupa los derechos del individuo, en tanto que miembros de una comunidad política determinada,

a tomar parte en la formación de una decisión pública o de la voluntad de las instituciones públicas. Son los derechos del ciudadano en el Estado. El derecho de participación política requiere de un ciudadano activo interesado en la política. (Leuschner-Luque, 2006, pag.197)

## **5. Voto Facultativo V.S Voto Obligatorio**

Por otra parte el autor Luis Sánchez Baquerizo en su artículo “Voto Obligatorio”, nos dice que en una democracia como debe ser, esto es, aquella que garantiza la participación de toda la ciudadanía en la elaboración de las políticas públicas, mediante el diálogo y el debate, el voto sería no sólo un derecho, sino, más bien, un deber moral, cuya consagración en el texto constitucional, como deber jurídico, debe ser impuesto por los constituyentes. Una democracia recrea lo que en filosofía moral se conoce como el discurso moral, donde los participantes, adoptando el punto de vista imparcial, llegan a consensos con respecto a sus comportamientos y actitudes frente a las acciones de terceros, sobre la base de razones morales compartidas, siendo su finalidad la de reducir conflictos y facilitar la cooperación.

Sánchez nos dice que para darle el valor a la democracia, se deben garantizar ciertos derechos que deben ser impuestos para mejorar la calidad del sistema político. Estos derechos son: la educación, la salud, la vivienda y garantizar un trabajo digno. Estos derechos fortalecen la democracia, incentivan la participación, garantizando la imparcialidad en las decisiones mayoritarias, dándole mayor legitimidad que las leyes sancionadas autoritariamente.

Para Sánchez, la obligatoriedad del voto es una imposición que restringe, hasta cierto punto “la libertad en la elección del plan de vida” Al hablar de la discreción de actuar de cada ciudadano, Sánchez hace referencia al principio de Autonomía. Y nos dice “como lo es también la obligatoriedad de utilizar el cinturón de seguridad o la prohibición de consumir estupefacientes” estos son

dos ejemplos claros del Paternalismo y que cuando el peso moral de la sociedad es mayor, debe configurarse en la Constitución.

Para finalizar, Sánchez nos dice que la democracia prohíbe todo tipo de perfeccionismo: ningún tercero, incluyendo al Estado, está justificado para imponer planes de vida. **Las restricciones a la libertad que impone a la obligación jurídica del voto pesan menos que el valor moral otorgado por la imparcialidad de las decisiones mayoritarias.** Así las cosas, esta medida paternalista, entendida como la imposición de una conducta para permitir a las personas realizar su propio plan de vida, está justificada. (Sánchez, artículo único, voto obligatorio)

El autor Luis Sánchez claramente está ilustrándonos la pugna que existe entre el voto obligatorio y el voto facultativo; nos damos cuenta, pues que existe un enfrentamiento entre el principio de Autonomía y Paternalismo. ¿Y qué es lo que queremos ilustrar en esta tesis? Que el principio de Autonomía nos lleva a la salida para configurar el Derecho al voto, que actualmente está configurado como un Derecho-Deber, para transformarlo en un Derecho de participación. Y como logramos eso? Haciendo el análisis entre el paternalismo y el principio de autonomía.

Como soporte de la argumentación del autor Luis Sánchez, se encuentra el autor chileno Carlos Huneeus quien establece otros puntos a favor del voto obligatorio, y nos explica los efectos negativos del voto voluntario, a saber:

En primer lugar, agrava el desinterés en la política, aumentando el abstencionismo y, por ello, hace más grave la crisis de participación política que afecta a la democracia. (Huneeus,2008. pag.107)

En segundo lugar, da origen a una nueva desigualdad, porque la menor participación no se distribuye aleatoriamente en la sociedad. Hay una mayor participación en los ciudadanos con mayores ingresos, mayor educación, más riqueza. (Ibídem, pag.107)

En tercer lugar, como sostiene Arend Lijphart, el voto voluntario aumenta la importancia del dinero en política, El voto voluntario obligará a los candidatos y a los partidos a destinar mayores recursos para movilizar a los ciudadanos. Se favorece una nueva desigualdad, pues ayuda a los candidatos con fortuna o con amigos que la tienen, que tendrán mayores posibilidades de iniciar una carrera política. (Ibídem, pag.108)

Lijphart ha concluido que el voto obligatorio "es el único mecanismo institucional que puede asegurar una alta votación por sí mismo". (Ibídem, pag.108)

Huneeus nos dice que agrava el desinterés en la política, aumentando el abstencionismo y, por ello, hace más grave la crisis de participación política que afecta a la democracia.

Es cierto que los índices de participación política disminuirían, pero ¿por qué disminuirían? por la sencilla razón de que en Estados como el ecuatoriano, en donde no se ha promulgado una cultura de participación política, en donde los ciudadanos no están conscientes de las reglas del juego de la democracia, ni de la utilidad de su voto en la formación del Estado, sino que votan por la sencilla razón de que el Estado los obliga a ejercer este deber jurídico (pues si no lo hacen son sometidos a multas y no obtienen su certificado de votación) entonces no es un voto razonado, realmente consciente, lo único que hacen los ciudadanos es ir a votar como ovejas. Entonces qué debe hacer el Estado para evitar esta crisis de participación política? Debe promulgar medidas como la educación cívica y política de los ciudadanos, para que estén realmente conscientes de la importancia que tiene su voto para la orientación de un país y no sean utilizados por políticos habilidosos, los cuales convencen fácilmente a los electores, los cuales son manipulados, por el regalo de una camiseta, una botella de trago o simplemente la utopía que escuchan en un mitin político, entonces si no existe esta educación política y cívica por parte del Estado a los ciudadanos, ahí si encajaría perfectamente. ¿por qué encajaría? Porque si todos tienen que ir a votar obligatoriamente de que nos interesa capacitarnos cívica y políticamente nuestros derechos de participación política, de que nos

interesaría esto de aquí? No tiene mucho sentido si el voto es discrecional, se aumentaría el radio o el margen de participación de todos los sectores involucrados a medida en que se introduzca el elemento de la cultura de los derechos de participación, esa cultura de participación solo se logra mediante un escenario que el voto no sea obligatorio.

En segundo lugar, sostiene Haneus que el voto voluntario crea una desigualdad porque la falta de participación política no se distribuiría en un rango de equidad en toda la sociedad, sino que habría mayor participación en los ciudadanos con mayores ingresos, educación y riquezas.

Para evitar esta falta de interés en la sociedad por la participación política y que exista mayor participación, desde el punto de vista de las políticas públicas lo que habría que hacer es buscar una mayor participación por vías tales como la educación, que vendría a ser la más importante y la que menos le interesa a los políticos demagogos que prefieren un pueblo ignorante sin educación que se dejen engañar fácilmente por un discurso político lleno de falsas promesas que puedan ser conducidos como fáciles objetos y no como sujetos. Obtener un voto en masa, conducidos como simples robots a cumplir una cierta orden, en conclusión a estos políticos demagogos no les conviene dar discursos políticos novedosos e importantes y que el pueblo este educado.

En tercer lugar como sostiene Arend Lijphart, el voto voluntario aumenta la importancia del dinero en política, El voto voluntario obligará a los candidatos y a los partidos a destinar mayores recursos para movilizar a los ciudadanos. Se favorece una nueva desigualdad, pues ayuda a los candidatos con fortuna o con amigos que la tienen, que tendrán mayores posibilidades de iniciar una carrera política.

Discrepo con el criterio del autor Lijphart, porque no se trata de hacer campañas millonarias y “comprar el voto” de los ciudadanos, obligando a las personas de ir a votar, comprándoles su libertad, con un regalo o un estímulo de conciencia barato, frágil de destruir. Como lo he venido diciendo

anteriormente se trata de crear una cultura de participación política y esto se crea únicamente con la EDUCACION, si el Estado en lugar de gastar en campañas millonarias lavando el cerebro de las frágiles mentes, que no han tenido el derecho a la educación y no toman decisiones por sí mismo. Entonces qué crearían? Lo que crearían es a un ciudadano con una cultura de participación política comprometidos con el rumbo del país, interesado en formar parte de la democracia y ahí no habría esa desigualdad de la que no habla Lijphart porque no va a tener ventaja del que más invierte en la campaña para convencer a los ciudadanos de ir a votar. Sino que con un pueblo educado, preparado, comprometido con la democracia lo que a ese ciudadano lo único que le va a importar es verdaderas propuestas políticas, proyectos de ley, cambios realmente importantes dentro de la organización política. Este ciudadano va a votar convencido de su decisión para el futuro del país. Y simplemente si no está de acuerdo con ninguna de estas propuestas no va a sufragar dejando esta voluntad de democracia a los demás ciudadanos que si van a votar y aceptando las decisiones de los demás.

En cuarto lugar Lijphart ha concluido que el voto obligatorio "es el único mecanismo institucional que puede asegurar una alta votación por sí mismo". (Carlos Huneeus-pag 107-108).

Lucas Sierra, admite que es preferible una mayor participación, pero desde el punto de vista de las políticas públicas, se debería de buscar una mayor participación, mediante vías tales como: *la educación, el financiamiento de las campañas políticas, el subsidio como se está empezando hacer en Chile al debate político, mayor cercanía de los partidos políticos a los ciudadanos, discursos políticos más interesantes y novedosas por parte de los candidatos a los ciudadanos*, pero la vía que no hay que usar es la obligatoriedad. En primer lugar desde un punto de vista teórico conceptual, hasta el punto de moralidad política es muy riesgoso transformar un derecho que históricamente se conoce como un Derecho y así se entiende como un Deber en primer lugar. Aun cuando yo sé que desde un punto de vista empírico, es un argumento que puede tener una respuesta empírica. Pero más bien lo que se está diciendo es

una afirmación de carácter normativo, asociada al carácter del derecho y la moralidad política. Ahora mayor participación, por supuesto que es deseable una mayor participación, pero hay muchas cosas deseables en una comunidad política y no por eso la vamos a convertir en obligatorio o en prohibir jurídicamente la conducta contraria. El autor señala que existen democracias que son paradigmáticamente sólidas y estables y decentes, donde el voto es absolutamente voluntario, es el caso de Inglaterra, Estados Unidos, democracias que han sido modelos de sistemas democráticos estables en el mundo, tienen sistemas de sufragio absolutamente voluntarios impensables obligatorios. Sierra asegura que la mayor participación es importante, el punto es como lograrlo que no sea una obligación, porque si ir a votar se configura como una obligación, lo que crea es una voluntad soberana formada de una manera artificialmente, mediante un mercado cautivo obligando a las personas a ir a votar, en personas que son adultas deben de tener la capacidad de abstenerse en una votación determinada y poder votar en otra elección determinada, en la confianza de respetar y acogerse a las reglas que surge de los que si votaron.

(Política Stereo – Voto Voluntario o Voto Obligatorio – Tomas Chuaqui / Lucas Sierra.)

## **6. Paternalismo**

Como ya hemos estudiado sabemos que el Derecho al voto en el Ecuador es obligatorio porque el legislador ecuatoriano ha tomado una medida paternalista configurándolo como un Derecho-Deber. Ahora vamos a estudiar que significa el Paternalismo.

El autor Gerald Dworkin define al Paternalismo como:

“La interferencia en la libertad de acción de una persona justificada por razones que se refieren exclusivamente al bienestar, el bien, la felicidad, las necesidades, los intereses o los valores de la persona coaccionada” (Macario Alemany-2005-pag,93)



Dworkin nos da algunos ejemplos puros de interferencia paternalista en las que se prevé sanciones civiles o penales.

- 1) Exigen a los motociclistas llevar el casco mientras conducen sus vehículos.
- 2) Prohíben a la gente bañarse en una playa pública cuando los socorristas no están de guardia.
- 3) Castigan penalmente el suicidio.
- 4) Ilegalizan el trabajo de mujeres y niños en ciertos tipos de empleos
- 5) Regulan ciertas formas de conductas sexual: por ejemplo, la práctica de la homosexualidad en adultos que consienten y en privado.
- 6) Regulan el uso de ciertas drogas que pueden tener consecuencia dañosas para el usuario, pero no conducen a una conducta anti-social.
- 7) Exigen una licencia para ejercer en ciertas profesiones, previendo condenas de multa o cárcel para aquellos que la ejercen sin dicha conciencia.
- 8) Obligan a la gente a gastar una cuota de sus ingresos para obtener una pensión de jubilación (Seguridad Social)
- 9) Prohíben diversas formas de juegos (con frecuencia justificándolo en razón de que probablemente los pobres derrochen más su dinero en estas actividades que los ricos que puedan afrontarlas). (el cierre de los casinos en el Ecuador)
- 10) Regulan los tipos máximos de interés por préstamo
- 11) Prohíben los duelos. (Ibidem,pag.93)

Dworkin nos señala ahora ejemplos de Paternalismo en los que en los que les hace a la gente imposible o difícil llevar a cabo sus planes y ello por razones paternalistas:

- 1) Leyes que regulan los tipos de contratos que pueden ser respaldados como válidos por los tribunales: por ejemplo, nadie puede hacer un contrato valido de servidumbre involuntaria perpetua.

- 2) No permitir como una eximente frente a las acusaciones de agresión o asesinato el consentimiento de la víctima.
- 3) Exigir a los miembros de ciertas sectas religiosas recibir transfusiones de sangres obligatorias. Esto se hace posible porque no se permite al paciente el recurso a acciones procesales por agresión y lesiones.
- 4) Los procesos civiles de internamiento cuando están específicamente justificados sobre la base de prevenir que las personas internadas se dañen así mismas,
- 5) Poner fluoruros en el suministro público de agua. (Ibidem,pag.94)

Dworkin aclara que todos estos ejemplos son de interferencias en la libertad realmente existente. Y que fuera de sus objetivos quedan otras actividades que aunque apoyadas en razones paternalistas, no son interferencias con la libertad de la persona. (Ibidem,pag.94)

Vistos todos estos ejemplos dados por Dworkin acerca del paternalismo, yo le aumentaría uno más, que sería: **cuando en Estado obliga a los ciudadanos ir a votar**, porque está interfiriendo en la libertad de la persona, diría que este ejemplo sería un paternalismo puro.

Dworkin explica que hay dos tipos de Paternalismo el “puro” y el “impuro”

Paternalismo Puro: sería “la clase de personas cuya libertad es restringida es idéntica con la clase de personas cuyo beneficio se pretende promover con tales restricciones, Ejemplos: hacer del suicidio un delito, exigir a los pasajeros en los automóviles llevar cinturón de seguridad, exigir a un testigo de Jehová a recibir una transfusión de sangre”

Paternalismo Impuro: “tratando de proteger el bienestar de una clase social de personas encontramos que el único medio para hacerlo supondrá restringir la libertad de otras personas junto a aquellos que son beneficiados” (Ibidem,pag.95)

Dworkin explica “que aunque todos los casos de paternalismo impuro son susceptibles de ser justificados por el principio de daño a terceros, ello no debe conducirnos a negarles el carácter de paternalismo. Lo que es específico en estos casos, y lo hace diferentes de las interferencias justificadas por el principio de daño, es que la persona que sufre el daño lo podría haber evitado de haberlo deseado”. (Ibidem,pag.95)

Dworkin concluye “el paternalismo siempre supondrá limitaciones a la libertad de algunos individuos en su propio interés, pero puede extenderse también a interferencias con la libertad de personas cuyos intereses no estén en cuestión” (Ibidem,pag.95)

## **7. Paternalismo V.S Autonomía**

El autor Alemany nos indica que para el autor Gerald Dworki, el paternalismo plantea un problema moral por tratarse de una violación de la autonomía de las personas. Y que la idea general que todos manejan de la autonomía es de la persona como un ser que se autodetermina.

La concepción que Dworkin de la autonomía tiene las siguientes características:

- 1) Importante para dejar en claro problemas que se presentan en el ámbito de la moral, problemas relativos a la responsabilidad moral, la integridad y la voluntad.
- 2) Posible de alcanzar.
- 3) Capaz de evitar las principales dificultades y problemas que se plantean al respecto
- 4) La autonomía como una noción puramente formal y la autonomía como una noción sustantiva. Tras estas características Dworkin define a la autonomía como:

“Una capacidad de segundo orden de las personas para reflexionar críticamente sus preferencias de primer orden, anhelos, deseos, etcétera y la capacidad para aceptarlos o tratar de cambiarlos a la luz de preferencias y valores de un orden más alto. Por medio del ejercicio de esta capacidad, las personas definen su naturaleza, dan coherencia y significado a sus vidas, y asumen la responsabilidad por el tipo de personas que son” (Ibidem,pag.112)

Nos explica el autor Alemany que de acuerdo con este concepto dado por Dworkin, la autonomía es por lo tanto, una noción más rica que de la libertad. que Dworkin lo comprende como la mera ausencia de interferencias o la presencia de alternativas. Define a la libertad como “La capacidad de una persona de hacer lo que desea y de disponer de opciones significativas que no son cerradas o desalentadas por las acciones de otros agentes o el funcionamiento de las instituciones sociales” lo fundamental de la libertad “es la capacidad de una persona para convertir sus decisiones en acciones” y nos dice que no todas las interferencias en la libertad son a la vez interferencias en la autonomía, ni tampoco todas las interferencias en la autonomía individual son interferencias en la libertad. Nos explica el autor que no se interfiere con la libertad de una persona pero sí con su autonomía. Y nos menciona el ejemplo cuando se engaña o se le oculta información a un sujeto. No se interfiere con la autonomía pero si con su libertad cuando, como el caso de Ulises y las Sirenas, al mantenerlo atado al mástil de su barco, a la vez que interferimos con su deseo de desatarse estamos promoviendo su autonomía, estamos apoyando sus esfuerzos por dirigir su vida. (Ibidem,pag.113)

## **8. La Autonomía de la Voluntad**

El derecho a la autonomía de la voluntad esta manifestado en nuestra constitución en el Capítulo Sexto de los Derechos de Libertad en el art. 66 No. 5 que prescribe lo siguiente:

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

Los autores Jorge Baquerizo y Erick Leuschner, nos dan el siguiente concepto de autonomía personal, “es una propiedad que el Derecho y nuestras instituciones morales más básicas adscriben u otorgan a todo individuo por el hecho simple de ser individuos” (Baquerizo y Leuschner-2011-pag,38 )

Los autores al darnos este concepto de autonomía se están refiriendo al hecho de que cuando dos personas tienen un diálogo realizan un intercambio de ideas y asumen que el otro individuo es capaz de pensar por sí mismo, de realizar deliberaciones éticas propias o de emitir juicios basados en pautas normativas, para luego castigar o premiar conductas acordes o contrarias a las mismas. Y nos dicen que si no fuera así, sería imposible comprender cuando realizamos deliberaciones y juicios éticos. Si el individuo no es un ser autónomo, ¿Cómo reprocharle una conducta deshonestas? ¿o como atribuirle actitudes bondadosas? (Ibidem,pag.38)

Los autores señalan tres elementos de la autonomía. El primero lo describen como **el sentido negativo de la libertad**, el cual nos dice que el origen de nuestras acciones u omisiones provienen de nosotros mismos, y es sentido negativo, porque en condiciones normales no existen fuerzas externas que coaccionen la voluntad humana hasta el punto de determinarla. Son nuestros deseos, preferencias, pasiones, el origen de nuestros actos. El segundo elemento sería **el control racional de las preferencias**. el cual reconoce que todo individuo es autónomo porque es capaz de decidir tanto sobre sus preferencias como sus creencias, desarrollando su vida con plenitud sin ninguna limitación. Los autores al darle a los individuos el control racional de preferencia lo que quieren son individuos cuestionadores de conocimientos adquiridos, y capaces de juzgar los mismos con independencia, y luego poder

ser capaces de elegir sus preferencias y determinadas creencias de acuerdo a lo que su razón les dicte. Con este segundo elemento los autores limitan la existencia de un individuo, mecanizado, controlado, influenciado por fuerzas externas sean del tipo que sean. Las formas de gobierno en las cuales no permiten la atribución de la autonomía personal, crean una sociedad totalitaria en la cual conciben a un arquetipo de individuo. En sociedades libres en donde se le da el espacio a la autonomía en la que el individuo sea libre de hacer las cosas y no solo de gozarlas ya hechas o que nos den en una sociedad que nos predetermine, sino ser un tipo de persona, porque no se trata lo que la autonomía nos puede dar sino que es el proceso mismo de ser autónomo. Lo que trasciende es un individuo que tenga la oportunidad de actuar racionalmente instituyéndose en el arquetipo de su propia vida. Entonces si el sujeto se equivoca o no en sus preferencias o creencias, es su total responsabilidad, pero las instituciones y el orden jurídico habrán cumplido con su rol al permitirle ser autónomo. De ahí que la autonomía sea el valor moral primordial y la cualidad que se adscribe prescriptivamente al individuo. (Ibidem,pag.38-39)

Manifiestan Baquerizo y Leuschner, que para los paternalistas el individuo que toma sus propias acciones es un accidente que no puede ocurrir. Lo principal es que el individuo rompa con el modelo impuesto por el orden público. No hay relevancia en la acción. Resulta no tener transcendencia si el motor de la acción es voluntario o externo. Lo fundamental es que el individuo cumpla con el estado de las cosas que el poder paternalista dice se tiene que alcanzar. (Ibídem, pag.40)

El voto obligatorio en el Ecuador es una medida paternalista que el Estado impone al ciudadano. Al hablar del Estado paternalista es cuando este con su poder restringe la autonomía del individuo. El estado cumple el rol de un “padre de familia” el cual no permite la auto-gobernación de sus hijos de una manera libre y le impone restricciones a sus accionares porque él cree que es lo mejor para sus hijos, desde su perspectiva moral, es decir así como el padre de

familia impone restricciones al haber de sus hijos. Entonces el Estado hace lo mismo queriendo ser un padre de familia hacia los individuos coartando y limitando la autonomía del individuo en nuestro caso concreto el legislador ha configurado al voto como un Derecho-Deber, porque considera que para el desarrollo de una democracia solvente es necesaria la participación de cada uno de los individuos.

Finalmente nuestros autores concluyen diciendo que según la doctrina paternalista la fuerza y el poder se imponen al propio individuo, no permitiendo que el individuo desarrolle libremente su autonomía, eso sí, con la justificación de que estas medidas paternalistas responden al beneficio del individuo. La autonomía para los individuos carece de valor: es el resultado de la acción lo que importa, no el origen de la misma. Y que el paternalismo está lleno de medidas totalitarias enmascaradas de paternalismo. Nos dicen: Baquerizo y Leuschner “quien considera a la libertad insuficiente, ambiciona someter” (Ibídem, pag.41)

El tercer elemento es **la autonomía personal en el tiempo**, el cual nos explican los autores que la noción de la autonomía para que sea viable es que las acciones que decidamos hoy tengan relevancia en el futuro. El decidir exige continuidad personal; y para poder obtenerla, necesitamos un entorno en el que el provenir sea previsible para poder anticiparlo y actuar en función a él. Lo que la autonomía exige es que las decisiones que tomemos en la actualidad sobre nuestros intereses futuros se consoliden en el mundo, para la satisfacción de nuestros intereses venideros. La continuidad de nuestras decisiones en el tiempo, podemos reflexionar que clase de individuo queremos ser y, a partir de esa reflexión, construir con acciones, diariamente esa clase de persona. (Ibídem, pag.41)

El cuarto punto consiste en la **conformación del plan de vida**, la cual es la capacidad que tiene el individuo de reflexionar y prevenir a lo largo de toda su vida, para obrar de una determinada manera y así lograr la unificación lo cual

es de vital importancia para la autonomía del individuo. Y lo que define a cada persona en su particular es su plan de vida. El individuo planifica según como él quiere proyectarse, lo que le permite controlar su vida y proyectos de acuerdo a su planificación (Ibídem, pag.41)

Exponen Baquerizo y Leuschner “Un individuo que vive el día, sin un provenir determinado, sin un proyecto, viviendo las urgencias de la cotidianidad, sin cálculos de futuro, no es amo de su destino sino esclavo de su presente” (Ibídem, pag.41) y que la antítesis del autónomo es el “autómata” un ser humano semejante a una maquina conducido bajo el esquema estímulo-respuesta, el cual es incompatible con la idea de la autonomía personal. (Ibídem, pag.42)

Los autores nos concluyen diciendo que los seres humanos autónomos debemos constantemente tomar decisiones para conformar nuestro plan de vida y estas decisiones que tomamos el día de hoy deben de afectar el futuro. Que el yo que soy hoy pueda afectar en el yo que seré mañana. Y que la autonomía requiere una relación causal entre las circunstancias actuales y futuras. Pero existe un problema en la relación causal – es la naturaleza del contexto de decisión. El cual nos imposibilite de gozar de un plan de vida, sin poder tomar las decisiones en el presente que vayan a construir nuestro futuro, nos atan al presente por esa razón nuestros autores nos van a enseñar que tipo de relación deben tener las relaciones humanas con su contexto , para que el ideal de la autonomía de la voluntad sea lesionado lo menos posible. Hay que aclarar que cuando tomamos una cierta decisión y no sabemos la consecuencia de aquella la autonomía individual se desvanece. Lo ideal sería tener predeterminados todos las situaciones posibles que configuren “el contexto de decisión” este contexto predeterminado nos permitirá estar seguro de nuestros actos o decisiones como indicadores concretos y previsibles. (Ibídem, pag.42-43)



Las decisiones humanas no solo son afectadas por la naturaleza sino también por el propio ser humano y estas decisiones no son más que caprichos, dado que cada decisión es diferente de acuerdo a la persona que debilitan el nexo causal entre las circunstancias pasadas y futuras y la autonomía de la persona. En un estado condicionado por las decisiones de los demás. Entonces el, individuo en la sociedad no solo depende de las decisiones tomadas por el sino también por las decisiones tomadas por todos los individuos que conviven en una sociedad. Entonces el problema radica en que existen diferentes tipos de decisiones y que esto varía del tipo de la persona que resultan impredecibles. Lo que desencadena en la imposibilidad de poder predecir el resultado de nuestras decisiones, de gozar de nuestra autonomía. Cuando estas se producen en una situación de interacciones humanas inciertas, caprichosas o no reguladas. En un mundo donde se imposibilita la noción de tener cierta expectativa sobre el comportamiento de la persona que interactúan con nosotros, con nuestros planes de vida resultan imposibles de llevar a cabo. debido a la incertidumbre de las acciones y comportamiento de los demás. (Ibídem, pag.43-44-45-46)

Los profesores Baquerizo y Leuschner se preguntan ¿Cómo eliminar la incertidumbre producida por las acciones y comportamiento de los demás? La respuesta a esta interrogante se da a través del Derecho moderno con el ideal del Imperio de la Ley, con la creación de la normativa. Que pasaba anteriormente con el individuo estaba sujeto a la incertidumbre de la conducta de los demás, a sus caprichos y a no poder prevenir la conducta de los demás, entonces todo esto es necesario transformarlo para que no existan errores y que la conducta del individuo sea exitosa y esto se logra con las normas jurídicas.

Así como nos dice el profesor Laporta que la regularidad es imprescindible para la vida humana, y desde luego es una condición necesaria para la autonomía personal. Y que aquella regularidad solo se logra a través de las normas sociales. Entonces ya no es necesario sentir aquella incertidumbre por las decisiones, caprichos de los demás. Sino que ahora existe un ente regulador

que previene estas conductas futuras llamadas normas jurídicas. (Ibídem, pag.46)

Hobbes nos dice “El individuo sabe lo que va a suceder si el actúa de cierta manera, y con esos datos configura su plan de acción teniendo la posibilidad de “ver” en parte como será el futuro. (Ibídem, pag.47)

Los profesores Baquerizo y Leuschner, han argumentado la justificación del Derecho que es: La Autonomía Personal. (Ibídem, pag.47)

Y que lo que está detrás del imperio de la ley es el antiguo régimen estatal más conocido como “autoridad”, que no era nada mas todo el poder que el rey tenia para cumplir sus infinidades de caprichos. De ahí es que nace el Estado liberal de Derecho, el que pretende afianzar principios como la libertad, igualdad y pretende separar el poder absoluto de la monarquía y pretende condicionar la autoridad del Estado a la libertad de la sociedad. Libertad que será posible gracias a un marco claro de normas establecidas por la Ley. Lo cual es el núcleo central de esta concepción del Derecho: “Ensanche el ámbito de la autonomía humana. Porque es necesario establecer las normas jurídicas para crear un contexto en el que nuestra libertad personal pueda desarrollarse de acuerdo a un plan de vida libremente elegido. (Ibídem, pag.47)

## **9. El Imperio de la Ley**

El estado de Derecho es un Estado sometido a Derecho, o mejor, el Estado cuyo poder y actividad vienen regulados y controlados por la ley. El Estado de Derecho consiste así fundamentalmente en el Imperio de la Ley (Laporta-1994- pag, 133)

La legalidad origina seguridad: el Derecho establece y delimita el campo dentro del cual en una determinada sociedad los ciudadanos pueden sentirse seguros,

sabiendo con certeza a qué atenerse en relación a sus derechos y deberes. (Ibídem, pag.134)

El imperio de la ley es, eso: un universo ético; es decir, no es una “propiedad”, del Derecho, algo inherente a la mera existencia empírica del orden jurídico, algo que nace con la mera norma jurídica. El imperio de la ley es un complejo imperativo moral dirigido al sistema jurídico y que lleva en si tanto un haz de exigencias materiales respecto a su contenido como un conjunto de exigencias materiales respecto a su contenido como un conjunto de exigencias formales respecto a su estructura. (Ibídem, pag.134-135)

Nuestro autor Francisco Laporta, en su obra Imperio de la Ley, se pregunta ¿De dónde se extrae una noción tan aparentemente cercana al mundo de lo jurídico como el imperio de la ley esa su esencialmente moral? Al juicio del autor del principio ético de autonomía de la persona. (Ibídem, pag.135)

Laporta, nos dice que nuestra convicción moral que tenemos acerca del ser humano, como un agente moral que decide sobre sus propias acciones, gobierna el uso de su conducta y diseña su proyecto de vida a partir de datos y exigencias que el mismo elige y acepta críticamente.

Para Laporta, el ideal de la persona humana como ser autónomo entra en desacuerdo con la existencia de la sociedad política y de las normas jurídicas que son inherentes. Si la autonomía personal significa que es la persona misma quien se autogobierna, que las razones, decisiones que esa persona tome surgen del propio individuo y son aceptadas por el mismo, la presencia del Gobierno y sus leyes obligatorias tienen que ser parcialmente incompatibles con la autonomía del individuo. Cuando la persona es un sujeto obligado por las normas jurídicas, deja de ser un agente moral autónomo. Pareciera que al ser un sujeto autónomo, se excluiría la acción del poder político sobre la conducta del individuo. (Ibídem, pag.136-137)

Para resolver esta colisión tenemos dos puntos cruciales del pensamiento europeo moderno. El primer lugar se justifica la creación y la existencia del

poder político. Dado que el ser humano tiene deseos, intereses que a veces los puede satisfacer irrumpiendo violentamente en el espacio de los demás. Por esta razón cada individuo debe de tener esa protección del Estado, mediante las normas jurídicas que son las que determinan las eventuales conductas agresivas, que son castigadas, sancionadas y estos castigos y sanciones pueden ser evitados por la ley. Porque al existir normas y leyes que regulan la conducta de los hombres, se crea un excedente para evitar que el individuo cometa infracciones. Ese es en primer lugar de ser del poder político-jurídico. (Ibídem, pag137)

En segundo lugar el autor nos habla de la protección de la autonomía del individuo frente al poder político. Y para llevar a cabo esto, los ideales planteados son: 1) El Imperio de la Ley, 2) Los derechos del hombre y 3) el principio democrático. “el imperio de la ley” pero dicha ley entendida como la expresión del soberano, es decir principio democrático, una ley que haga cumplir los derechos del hombre. Laporta no cree en el primer ideal en el “imperio de la ley” él nos dice: que puede tener vida propia al margen de los otros y reflexionar sobre él. (Ibídem, pag138)

El autor nos enseña la relación que puede haber entre el imperio de la ley con la autonomía personal. Nos dice que el derecho como orden estático y dinámico de normas es una circunstancia que afecta la vida, las relaciones personales, la libertad, los bienes, los comportamientos cotidianos, las actividades, los proyectos personales se desarrollan en el universo de la norma jurídica, el cual a veces condiciona, limita o protege. los planes de vida como seres humanos dependen del derecho el cual los puede hacer posible u obstaculizarlos, determinar si son seguros o riesgosos, los puede promocionar o impedir. Concluye diciéndonos que el derecho es fundamental para la toma de nuestras decisiones y planes de vida. El derecho como esencial de nuestro contexto de decisión puede configurarse como un “gobierno de leyes” como pautas objetivas o estables o como un “gobierno de hombres” como decisiones e iniciativas personales impredecibles. Entonces en el “gobierno de leyes” tiene

ante sí un marco de acción y decisión lo suficiente estable y acotado. En cambio en el “gobierno de hombres” la inestabilidad del contexto mismo y de sus caprichosas acciones se imponen a los propósitos de la persona y a su autonomía. (Ibídem, pag138-139)

Nos dice Hayek, El principio del imperio de la ley solo pretende que el ser humano tenga la posibilidad en el más alto grado de prever las consecuencias de sus acciones, lo que supondría por sí mismo el que pudiera hacer planes con confianza. (Ibídem, pág. 139)

## XII. PROPUESTA

Lo que propongo en mi tesis es reformar el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 62. de la Constitución de la República del Ecuador prescribe lo siguiente:

**Art. 62.-** *Las personas en goce de derechos políticos tiene derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:*

*El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.*

*El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad. (Constitución de la República del Ecuador, actualizada octubre del 2008)*

### **Reforma al Art. 62.-**

Los ciudadanos en pleno goce de los derechos políticos tienen derecho a la participación política directa mediante el voto universal, igual directo, secreto y escrutado públicamente. El voto no será obligatorio para ningún ciudadano.

Lo que se quiere lograr con esta reforma es hacer el voto facultativo en la República del Ecuador.

## VIII. METODOLOGÍA

La metodología empleada se ha basado en una investigación profunda doctrinaria acerca de los textos de ciencia política y de derecho constitucional atinentes a la configuración del sufragio en los estados democráticos a partir del cual se han encontrado diversas argumentaciones y que finalmente se ha hecho un balance entre las argumentaciones de una y otra tesis para poder zanjar la discusión con unas conclusiones.

Se utilizó el método deductivo realizando un análisis de cuáles eran los países de América que tenían el derecho al sufragio como facultativo, y cuáles razones pesaban más las del voto obligatorio o facultativo para centrarnos en nuestro país. consultando varias obras referentes al tema planteado.

También se utilizaron los métodos de análisis y el analítico, estudiando las obras de los autores para poder llegar a las conclusiones requeridas. empleando la técnica de Análisis de contenido el cual nos ayudó a clasificar los textos necesarios para extraer de ellos el contenido requerido.

## IX. CONCLUSIONES

Las conclusiones son que la configuración del derecho de sufragio como un “derecho-deber” es una configuración implausible y que hay otra manera de configurarlo que es mucho más razonable y garantizadora de la salud de la democracia que es el derecho de participación política.

Que, la educación es la herramienta fundamental para alcanzar la realización, libertad e igualdad de los ciudadanos, el cual permite identificarnos como seres autónomos, libres de tomar nuestras propias decisiones para alcanzar los objetivos y formar nuestro propio plan de vida

Creo efímeramente que el Estado en lugar de imponer medidas paternalistas a sus gobernados para conducir al país según su conveniencia. Debe preocuparse en primer lugar de otorgarles a los ciudadanos las herramientas necesarias para que puedan lograr su propio plan de vida. y como lo anuncie en líneas anteriores esa herramienta fundamental es la educación, con un ciudadano plenamente educado consciente de las reglas del juego de la democracia, interesado y preocupado del futuro de su país. que no sea obligado de ir a sufragar. Sino que tenga esa libertad de saber cuándo hacerlo y cuando no.

Creo fielmente en la libertad y en poder autodeterminarnos como sujetos libres que actúan y piensan por si mismos teniendo un pleno control de sus vidas. Por esta razón concluyo diciendo SI al voto Facultativo.



## **XI. RECOMENDACIONES**

En primer lugar reformar el art. 62 de la Constitución de la República del Ecuador. Cambiando la actual configuración de derecho-deber, a derecho de participación política el cual establece que el voto sea facultativo para todos los ciudadanos.

En segundo lugar darle toda la importancia que se merece el principio de Autonomía individual consagrado en el art. 66 No. 5 de la Constitución de la República del Ecuador.

En tercer lugar que el Estado deje de ser un “Estado Paternalista”, el cual le imponga obligaciones a sus ciudadanos no dejándolos desarrollar libremente su autonomía individual y su propio plan de vida.

En cuarto lugar explotar el derecho a la “Educación”, ya que sin una verdadera educación, los derechos políticos no servirían de nada ya que no hay una formación de voluntades conscientes sin este derecho fundamental llamado educación.

En quinto lugar consagrar nuestro Estado democrático el cual nos lleva a desarrollarnos de una manera libre y voluntaria.

## XII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

	<b>Pagina</b>
- Duverger-Maurice, 1970.....	254-255
- S. Fayt, 1988.....	363-364-366-367-368-369
- Constitución de la República del Ecuador.....	1-18
- ferrajoli, 2007.....	9-10-11-12
- S. Fayt, 1988.....	269-270-276-277-279
- Peces-Barba, 1980.....	460-461
- Moreno-Yanes, 2004.....	53-54
- Leuschner-Luque, 2006.....	197
- Sánchez-Baquerizo/Artículo publicado en página web/ desdemitrinchera.com.....	1
- Huneus,2008.....	107-108
- Macario Alemany-2005.....	93-94-95-112-113
- Baquerizo y Leuschner-2011.....	38-39-40-41-42-43-44-45-46-47
- Laporta-1994-pag.....	133-134-135-136-137-138-139

### XIII. BIBLIOGRAFÍA

- El Voto Voluntario - Luis Sánchez Baquerizo (Artículo).
- Sí al Voto Obligatorio – Carlos Huneeus (Artículo).
- Derecho de Participación Política y democracia – Erick Leuschner Luque - Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid – 14 de Junio del 2006.
- La Clasificación de los Derechos Fundamentales – Gregorio Peces Barba
- Carlos S. Fayt – Derecho Político – Tomo I – Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1988.
- Principia Iuris – Teoría del Derecho y la Democracia – Luigi Ferrajoli – Editorial Tratta, S.A., 2011
- Sobre Neoconstitucionalismo. Principios y Ponderación. Notas Desde La Teoría y la Filosofía Del Derecho – Jorge Baquerizo Minuche / Erick Leuschner Luque – 1era. Edición – Editorial, Edilex S.A. - Impreso en Perú 2011
- El Concepto y la Justificación del Paternalismo – Macario Alemany García – Tesis de Doctorado – 2005
- La Participación Política en el Ecuador – Fernando Flores Giménez / Jorge Moreno Yanes – Corporación Editora Nacional – Quito, 2004.
- Política Stereo – Voto Voluntario o Voto Obligatorio – Tomas Chuaqui / Lucas Sierra. Moderadora: Ena Von Baer (Debate reproducida en [www.youtube.com](http://www.youtube.com))
- El Imperio de la Ley – Reflexiones sobre un punto de partida de Elias Díaz – Francisco J. Laporta – Doxa, 1994.
- Maurice Duverger - Sociedad, Poder y Legitimación – Ariel, Barcelona, 1970.

## XII. ANEXOS

### Entrevista al Dr. Luis Sánchez Baquerizo

Por: Josue Dumani Ramirez

**Por qué cree usted que el legislador ecuatoriano ha configurado el derecho al sufragio como un “derecho-deber”?**

Yo creo principalmente que en nuestra sociedad subdesarrollada no existen incentivos suficientes para que la ciudadanía se someta a las reglas institucionales del Estado en general, y de la participación política en particular. Existe un descontento generalizado hacia las autoridades políticas, entonces una forma que encuentran dichas autoridades para legitimarse - legisladores o constituyentes- es precisamente imponiendo un simulacro de participación política. Para ello, se impone la obligatoriedad del voto, como técnica de control social, se obliga a la gente a participar en un proceso que en teoría le daría razón de ser, o fundamento, al accionar de las autoridades políticas. Existe una fuerte presunción de que si no existiera la obligatoriedad, la participación ciudadana sería muy escasa y diría que ese escenario de falta de participación no legitimaría en absoluto el accionar de las autoridades o las mismas autoridades no se considerarían legitimadas. Digamos, hay una novela del autor Saramago “Ensayo sobre la lucidez”, donde se recrea una especie de boicot político, el 80% de la población votó en blanco, y las autoridades actuaron como si se tratara de una conspiración subversiva.

Ahora bien, en una época en donde la autoridad política se fundamenta - jurídica y moralmente- en el respeto a las libertades públicas, a los derechos subjetivos, todo tipo de imposición política que carezca del consentimiento de quienes serán afectados por dicha medida será arbitraria e injustificada. No obstante, en los sistemas políticos subdesarrollados, que carecen de eficacia normativa, existe un escenario anomia social, de irrespeto generalizado de todo

tipo de normas. Por ello, recurrir a la técnica jurídica para obligar a las personas a participar, asistir o ser partícipes de un proceso electoral con la finalidad de legitimar a las autoridades políticas, es más bien algo estratégico y no de principio.

**Ciertamente disminuiría la participación política si el voto se hace facultativo pero no cree usted que hay que educar al pueblo y una vez educando el pueblo esas personas podrán tener la autonomía de decidir de ir a votar o no en cualquier elección, y los que no votaron en dicha elección deben de respetar las decisiones de los otros y así se da el correcto funcionamiento de la democracia?**

El tema es que su pregunta parte de una presuposición para nada pacífica, ya que las personas, los votantes, serían como niñitos chiquitos que deben ser educados. Pero si partimos de esa presuposición entonces para qué vamos a educarlas si nosotros sabemos lo que deben hacer y lo que deben elegir, entonces no seríamos democráticos. Si partimos de esa presuposición de que la gente no sabe para qué es que vota, entonces para qué le vamos a preguntar a esas personas cómo quieren llevar el gobierno del Estado; para qué vamos hacer un gobierno democrático donde participe la mayoría si suponemos que la mayoría no está educada. Ahora bien, el hecho es que efectivamente en nuestro escenario político, en realidad hay escasez en cuanto a la cultura política y democrática de las personas. Por ello, la educación es un principio básico para que las personas no se dejen llevar por propuestas populistas o demagógicas pero de ahí no se sigue el hecho que como el pueblo no está educado permitámosle al pueblo que decida si se quiere votar o no, puesto que este mismo pueblo que no está educado y a lo mejor va a vender su voto, entonces caeríamos en una cuestión mercantilista del voto. Ese sería un escenario peor que el que vivimos actualmente que no es para nada óptimo.

**Y no sería mejor educar al pueblo?**

Yo creo que es un derecho de la gente recibir educación, es un derecho que se desprende de la igualdad de oportunidades, principio de justicia y de igualdad

de oportunidades que está implícito en el principio de la autonomía de las personas que es el fundamento básico de los derechos humanos en general. Efectivamente, pero aun asumiendo que se debería educar al pueblo porque tiene escasa educación, de ahí se desprende que el legislador es omnisciente, pues si él es un sabelotodo, para qué recurrir al pueblo.

**Entonces está usted de acuerdo con el voto obligatorio en el Ecuador o cree que debería de ser facultativo?**

Esto es una razón simplemente funcional, pragmática, estratégica si el voto no fuera obligatorio tal como está concebido ahora. Si ahora hay indicios de corrupción en el tema de los conteos sería peor puesto que el voto sería una especie de subasta pública y entraría en un escenario del mercado. Aquí la gente tiene necesidades básicas insatisfechas, y está dispuesta a hacer todo por una oportunidad de salir adelante, por eso migran a otros países. Imagine que se pague cinco dólares por un voto abierto a una persona, en ese escenario de mercado de los votos, las relaciones políticas se corromperían y la idea misma de la democracia se desvanecería. Así que, como un planteamiento simplemente estratégico, yo diría que más allá de si restringen o no las libertades en cierta medida, creo que más bien va por una cuestión estratégica que el voto sea obligatorio, cerrado y secreto para evitar estos vicios que son propios de las sociedades que están mercantilizadas y están sujetas a la corrupción de la desigualdad y digamos de la injusticia.

**En nuestra Constitución en el artículo sesenta y dos hay una desigualdad, discriminación cuando señala que el voto será obligatorio para todas las personas mayores de dieciocho años y facultativo para entre dieciséis a dieciocho años, los mayores de sesenta y cinco años, los que ecuatorianos que habiten en el exterior, los integrantes de las fuerzas armadas, policías y las personas con discapacidad.**

Eso es comprensible en cuanto personas adultas mayores que tienen restricciones respecto de su movilidad para ir al recinto electoral, se comprendería también para el tema de los migrantes, aun cuando con los migrantes sucede el extraño hecho de que cuando están afuera y lo pueden demostrar, luego cuando regresan deben pagar la multa. A mí no me parece correcto que sea facultativo para los menores de edad puesto que la decisión misma de votar o no, ya supone un juicio de valor entonces el hecho de no votar significa que una persona de dieciséis años ha adoptado una decisión política de no ir a votar. Está establecido como dogma que las personas menores de dieciocho años no tienen un criterio formado, entonces darle cabida a un menor de edad pretendiendo o suponiendo que son personas que gobiernan su mente, o que tienen su criterio formado, no me parece. Por otra parte, el tema de la policía y los integrantes de las fuerzas armadas tampoco me parecería correcto puesto que están formados con un pensamiento estructurado y rígido de obediencia, dentro de una institución que es estrictamente jerárquica. El principio horizontal de la igualdad que presupone la democracia es incompatible con una institución -vertical- jerárquica y estructurada en forma piramidal. Considero que no tiene ningún sentido y es incluso riesgoso puesto que las fuerzas armadas, que obviamente son instituciones politizadas, en este caso serían instituciones que no solo estarían politizadas en el sentido del acceso a los altos mandos, sino que su participación democrática, resquebrajaría o bien, la institución militar o policial, o bien el sistema democrático.

## Entrevista al Dr. Xavier Flores Aguirre

Por: Josue Dumani Ramirez

**¿Porque cree usted que el legislador ecuatoriano ha configurado el derecho al sufragio como un derecho deber haciendo obligatorio el derecho al sufragio? ¿por qué ha tomado esta medida paternalista?**

Bueno creo que el termino paternalista ayuda mucho a entender porque lo ha hecho, porque no cree que el ciudadano tenga la suficiente responsabilidad cívica de acudir a las urnas si no estuviera contenido a ello, me parece que esa es la razón de fondo, que tiene que ver con un principio si lo analizamos bien con mayor detalle de estabilidad democrática, de legitimidad democrática porque se supone que la participación de los ciudadanos en grandes números otorga al elegido la mayor legitimidad por la participación de estos. si fueran pocos los que participan se diría que su legitimidad se ve disminuida y eso es lo que se está encaprichado en tener una decisión de este tipo, pero una decisión completamente paternalista porque podrían pensarse otros escenarios para fomentar la participación sin necesidad de la coerción. Eso como primera cosa más allá que habría que tomar en serio el principio constitucional que está consagrado en el artículo sesenta y seis numeral cinco como un derecho de libertad, que es el derecho de realizar la libre personalidad sin que esto obviamente pueda afectar a otro derecho, en tal caso el único derecho que se vería afectado es el de la propia persona de decidir si quiere o no participar en una elección por lo cual no habría la afectación del derecho del otro y no se debilitaría ese principio desde mi punto de vista y más bien debería de ser este un principio rector en la actividad electoral.

**Está claro que la legitimidad otorga la autoridad al constituyente para poder legislar, pero que pasa con ese ciudadano que no se acerca a las urnas a sufragar? Sino lo hace quiere decir que está de acuerdo con el**



**ciudadano que si se acercó y si voto. esa es su forma de expresar su participación política absteniéndose de hacerlo?**

Bueno por supuesto la no acción en este caso es la toma de postura sería más o menos hacer un numero implícito de una forma, en el caso que no haya sido por una cuestión de enfermedad o estar fuera del país, también uno ha querido ir a votar en una ocasión y no ha podido por una cuestión ajena a su voluntad pero si fuera simplemente el hecho de decir no me quiero inscribir para votar, en el lugar donde se requiere hacer la inscripción para hacerlo, o simplemente no quiero asistir ese día a las urnas porque no me interesa este proceso pero como una acción completamente legitima de cualquier ciudadano. es el costo de tener una democracia funcionando en el que una persona pueda sentirse representada en ese funcionamiento de la democracia, no creo que tampoco el escenario ideal sería que el 100% de la población vaya siempre, va haber una abstención por desencanto, por nihilismo , por razones personales, por viajes, por enfermedad por lo que fuere, me parece que siempre va haber un porcentaje de alrededor del 10 al 20% de personas que no van a ir a participar en una elección por lo cual hay un porcentaje mayoritario que haría presencia en ese proceso electoral y que lo legitimaria, obviamente este es un escenario más o menos ideal porque bien sabemos que hay democracias en las que hay elecciones que no siendo obligatorias tienen un bajo nivel de participación este sería el caso paradigmático de estos es lo Estados Unidos, donde de hecho el voto no es obligatorio y el porcentaje de participación en las elecciones es bastante bajo entonces creo que al final del día lo importante de todo esto es entender que hay una ponderación de tras de esto entre un interés público que haya legitimidad en un proceso democrático y que no quede viciado por la no participación de la gran mayoría de los ciudadanos que es lo que se intenta precautelar con esta medida paternalista de obligarte a votar versus el entendido de una democracia respetuosa de las libertades individuales en las cuales ya el solo hecho de decidir si se desea votar o no es parte del derecho del ciudadano y eso en virtud del principio de autonomía individual y del libre desarrollo de la personalidad consagrados en la constitución me parece que es un debate que merece hacerse yo he defendido desde mucho tiempo atrás la

tesis del voto facultativo pero reconozco que del otro lado no es que hay argumentos sin validez ni mucho menos ósea creo que hay que tomarse en serio los argumentos de la parte contraria también, más allá que yo defienda la tesis que debe de prevalecer el derecho a la autonomía individual más todavía si se pueden pensar en mecanismos alternativos para incentivar la participación lo que creo que deberíamos preocuparnos en discutir no solo verlo en un falso dilema de que por un lado existe este paternalismo y por otro lado está la extrema libertad. creo que también hay políticas públicas que deben hacerse presente y que pueden incentivar el ejercicio al derecho al voto.

### **¿Está de acuerdo que el derecho el voto sea facultativo en la República del Ecuador?**

Si, queda claro con las preguntas anteriores que estoy bastante de acuerdo, lo he estado desde mucho tiempo atrás, he participado en debates sobre esto. obviamente insisto en lo que te digo no es una cuestión fácil, a veces parece cierto que si se aferra a un principio con mucha fuerza esto no hace que el principio sea más verdadero, sino más pertinente en el contexto social porque hay que entender que los principios tienen una función un contexto social determinado no se trata de entenderlos en abstractos, si fuera solo analizarlos en abstracto y defendemos la libertad tendríamos que decir que el diseño que debe escogerse es un diseño que respete la libertad, pero a su vez debemos de tomar en cuenta un montón de razones relacionadas en el contexto social en el que vivimos. y la forma como se ha entendido a la democracia tiene este repertorio en el caso de Ecuador. Pero si uno analiza en el caso de Latinoamérica uno se va a dar cuenta que el nivel de apego del ciudadano promedio en el Ecuador a la democracia es bastante escaso. Por ejemplo un caso recurrente en estas investigaciones en donde a un ciudadano ecuatoriano en un gobierno autoritario lo conducía al desarrollo económico es vez de un gobierno democrático prefería el gobierno autoritario, decía sin ningún problema que sea el gobierno autoritario, recientemente estaba revisando unos cables de wikileaks y el cónsul de los Estados Unidos en Guayaquil informaba a su jefe de Washington que esa opinión de que se

podiera necesitar a una persona de carácter autoritario para conducir al país al desarrollo económico era respaldada por una parte importante de la elite económica de Guayaquil , son cuestiones que caben en el imaginario y que tienen que ver con la forma o un poco rara como hemos visto en la democracia, no funcionando alrededor de grandes principios sino de nuestros intereses o de nuestro bienestar como familia, persona o grupo de interés político económico, creo que en ese contexto el análisis debe ser más allá que solo defender un principio tiene que traer a colación el contexto social donde estamos defendiendo nuestras actividades democráticas pero creo que incluso en un principio básico para fortalecer la democracia y otorgarle la libertad a los individuos y pensar en mecanismos de políticas públicas para fomentar la participación cívica de los ciudadanos en construcción de nuestro interés común y creo que eso implica dar un paso a la ebullición de esta obligación de votar que por otro lado también sucede en otros países de la región entiendo que Venezuela. Colombia y si no estoy mal, tú has de tener los datos correctos, son países que no tienen este mecanismo de la obligatoriedad en el voto y son ideas que habrían que analizar y profundizar en ese contexto regional también.

**Dr. Flores, mandatarios de países subdesarrollados como el nuestro lo que quieren es un voto no pensado, llevando a los ciudadanos prácticamente como borregos para que vayan a sufragar y lo que yo estoy sustentando en mi tesis es que el Estado debe de educar al ciudadano para que esté consciente de las reglas de la democracia y respetando el principio de autonomía de la voluntad decida si ir a sufragar o no. Por lo visto en nuestro país no se le da mucha importancia a este imperativo constitucional que es la educación y más se preocupa por la legitimidad que el ciudadano le otorga al gobernante. Y qué opina del derecho-deber?**

La Declaración Americana de derechos y deberes del hombre, la declaración americana del 48 que de hecho precede a la declaración universal de los derechos humanos, establece que es un deber también ejercer el derecho al voto, lo ven con este doble ángulo que es un derecho pero también es una obligación cívica , esto de la obligación cívica genera que uno se pregunte

porque estoy obligado hacer esto? porque uno debería de estar contenido a participar en un proceso por el cual eventualmente no deseas participar? la lógica principal creo yo la legitimidad del proceso democrático y el hecho probable de que si no hubiera este mecanismo habría una ausencia de participación sumamente grave en términos de la estabilidad y legitimidad del sistema. entonces ese parece ser el mecanismo principal de un punto de vista de la defensa conceptual pero también hay otro ángulo en el que se lo puede ver, y que tú lo acabas de apuntar y es el ángulo de obligar a gente que no quiera ir tal vez como borregos o mecanismos asociados a este borreguísimo se compela a gente de que está obligada y organizadores comunitarios que los lleven y que los obliguen a votar, bueno decir la palabra “obligar” podría ser muy ambicioso, pero por una suerte o mecanismos estén obligados o chantajeados como se vivió en las elecciones de Paraguay para votar por un cierto candidato, tal vez eso el día de hoy ya no es tan real pero ciertamente en tiempo de pretéritos esto no era tan extraño que se utilicen mecanismos de captura del voto o presiones por parte de políticos para que ciertos grupos de personas voten a favor de un candidato determinado sobre todo comunidades pequeñas no entrarían ciudades donde evidentemente ya tienen otra dinámica y más bien se lo ve en pequeñas comunidades. Entonces también pudo haber sido un mecanismo funcional a ciertas políticas que serían realmente reprochables y eso habría que estudiarlo ya con datos empíricos obviamente tu partiendo de una hipótesis que tiene una verificación en ciertos contextos el más reciente que yo recuerdo es el caso de Paraguay en las elecciones del 2012, pero también pudo haberse verificado, tal vez se pudo todavía verificar un contexto del país, donde recientemente no descarto que pudieren haber sido parte de las dinámicas por las cuales una discusión se mantenía porque era funcional a ciertas políticas impulsadas por un cacique de ciertas regiones pequeñas. Habría que estudiar mucho el tema porque me parece que no solo hay un ángulo, una perspectiva de la legitimidad, sino incluso una perspectiva perversa de la practipolitica. ahora yo no creo que eso tenga una incidencia tan real el día de hoy como la pudo haber tenido antes, creo que los mecanismos de defensa de la política se han sofisticado mucho, hay mucha mayor

transparencia en todo esto mucha mayor observancia por parte de personas interesadas en los procesos políticos sean estos ONG, el propio gobierno, miembros de partidos políticos la propia ciudadanía en fin. Creo que es muy distinto el escenario que se ve ahora con el que se veía antes.

Dicho esto, creo que esto vuelve a plantear la pregunta: Por qué debería de ser relevante discutir el día de hoy el respeto a un principio de Autonomía Individual en materia de la elección de una autoridad? Me parece que es perfectamente relevante y creo que como te decía este contexto debería de privilegiarse por dos razones: una por el principio de la libertad que es un principio que merece mucho respeto en una sociedad democrática, es un principio que una persona no debe de estar contenida hacer algo que no afecte el derecho de otra y es bastante dudosa la argumentación que pueda conducirte que el simple hecho de quedarte en casa porque no estás de acuerdo en un proceso electoral tiene el derecho otra persona, me parece de que no hay mucho espacio para hacer esa argumentación. Lo digo porque además sería realmente la expresión de un voto consciente de una expresión realmente pensada y ponderada de la persona que ha ejercido y en ese sentido es bastante más relevante de la voluntad soberana, como manifestación de la voluntad soberana que pudo haber sido un voto conducido con mecanismos de chantaje como se puede pensar con prácticas que esperemos que hoy en día están superadas o en todo caso con mecanismos de coerción, porque hoy en día el hecho de la multa que no es menor es un mecanismo para coaccionarte de asistir a un acto democrático.

Ahora! No quiere decir porque estés coaccionado no puedas pensar! También hay que tener mucho cuidado con esa argumentación el hecho de que estés obligado a hacer algo, lo único que te indica es eso, que estás obligado, tampoco que no puedas pensar tu voto, pero me parece mucho más honesto el hecho de que una persona este decidida a expresar su voluntad de cierta manera a que sea obligada de pensar que hacer con su voluntad de un contexto del que no tuvo otra opción, pero bueno son todas estas cuestiones

que abarca el principio sino este contexto social en el que se discuten todo este tipo de reformas.

**¿Cuál cree usted que debería ser el modelo ideal que los ecuatorianos debemos de adoptar para ejercer su derecho de participación política?**

Los principios que deberían de respetarse en un marco ideal que se diseñan en una Constitución y en la legislación secundaria y en las políticas públicas deberían de ser estrictamente respetuosos de los principios de autonomía individual y del autogobierno colectivo, yo he defendido eso desde hace mucho tiempo y creo que son los principios que hacen relación con este marco ideal al que hacen referencia, que quieren decir estos dos principios creo que básicamente el principio de Autonomía Individual se encuentra consagrado en la Constitución en el artículo sesenta y seis numeral cinco. el derecho del libre desarrollo de la personalidad siempre que no afecte los derechos de otra persona, es una forma de articular el principio de Autonomía Individual lo que creo es que hay que sacarle el jugo, si somos realmente un Estado que dice defender la libertad de los individuos y tener todo un capítulo aparte de derechos y libertad, estas interpretaciones la deben de hacer los órganos interesados, la Corte Constitucional puede hacer esto al respecto. Creo que lamentablemente seguimos siendo una sociedad muy conservadora en muchísimos aspectos y esto atenta a la debida comprensión de este principio, tal vez uno de los rasgos de este conservadurismo se manifiesta con este paternalismo que esta puesto vale la redundancia en la obligación de votar impuesto en nuestra Constitución. y el autogobierno colectivo me parece que es un principio que tiene relación con la posibilidad de que las decisiones que tomemos como ciudadanos tengan un reflejo concreto en la administración pública, tal vez se nos escapa un poco más el ámbito del ejercicio individual del derecho a la libertad de elegir pero creo que sin embargo puede hacerse un ejercicio de apropiaciones este principio en el contexto de este debate.

## Autonomía Individual

**Por:** Xavier Flores Aguirre

Lo he dicho en varias columnas con las precisas palabras de Roberto Gargarella: tengo la firme convicción de que una auténtica sociedad democrática demanda el “fortalecimiento de nuestra autonomía individual y nuestro autogobierno colectivo”. Me ocuparé, en esta columna, de la primera de esas demandas.

La autonomía individual puede definirse como la libertad de toda persona de desarrollar su personalidad siempre que no afecte los derechos de otras personas (en palabras de John Rawls, en su célebre Teoría de la Justicia: “Cada persona debe gozar de un ámbito de libertades tan amplio como sea posible, compatible con un ámbito igual de libertades de cada uno de los demás”). Esta autonomía individual supone la existencia de comportamientos sobre los cuales cada persona (y, entiéndase, solo ella) puede decidir. El necesario respeto a tales comportamientos implica que el Estado debe proteger las libertades que permiten a cada persona vivir su vida moral plena y que, por ende, el Estado no puede imponer (ni ninguna otra persona exigirle que imponga) a una persona lo que otra u otras viven como su obligación moral (porque como sostiene el filósofo Ernst Tugendhat, “un concepto de la moralidad que no deje abierta la posibilidad de concepciones variadas de lo moral tiene que parecernos hoy inaceptable”). Suena lógico, pero muchos no lo entienden (o no quieren entenderlo).

Entre esos, unos utilizan como argumentos términos tales como “bien común”, “buenas costumbres” u “orden público” para justificar las violaciones a la autonomía individual: la vaguedad e imprecisión de tales términos lo permite. Ante tal vaguedad e imprecisión corresponde, en una auténtica sociedad democrática, que las libertades de la autonomía individual (y los derechos que

las protegen) se entiendan como “cartas de triunfo” (la expresión es de Ronald Dworkin) frente a tales términos.

Otros utilizan el argumento “mayoritario”: suponen que la democracia es una “democracia de mayorías” (sea la mayoría de católicos o de coristas de ‘Patria, Tierra Sagrada’). Esta concepción “estadística” de la democracia suele violar la autonomía individual de las minorías marginadas o sobre las que la mayoría tiene prejuicios. Para propiciar el desarrollo sin discriminación de la autonomía individual se necesita de una “democracia constitucional” (de nuevo Dworkin) que, tanto en lo legislativo como en lo judicial, defienda los derechos que protegen (a pesar de las pretensiones de la mayoría) la autonomía individual de todos, incluidas las minorías.

Algunos otros (que se supone que defienden la autonomía individual) tienen una visión sesgada de la misma porque, en su opinión, la autonomía individual solo se viola cuando quien la agrede es el Estado (que para el caso guayaquileño, lo representa tanto el Gobierno Nacional como el Gobierno Seccional –léase, Municipio local) pero nunca cuando quienes violan la autonomía individual son las empresas privadas que (en connivencia con Estados débiles, como el nuestro) suelen someter a los individuos menos favorecidos a condiciones de extrema precariedad. O, en esa misma línea de análisis, algunos que se suponen defensores de la autonomía individual en todos sus extremos se ocupan solo de sus aspectos económicos: hace ocho meses exactos publiqué el editorial ¿Libertarios? , para indagar si este movimiento defiende algo distinto a otros grupos de derecha (como el agónico y patético PSC, pongamos por caso) y la respuesta es no. El nombre “libertarios”, a ese movimiento, le queda ancho.



No pocos prejuicios, cobardías y malentendidos acechan a la autonomía individual. Precisamente de allí la importancia de entender su significado y de propiciar su justa defensa, tal como lo reclama la filosofía liberal ilustrada y corresponde en una auténtica sociedad democrática. (Artículo publicado en el diario El Universo el 23 de Febrero del 2013)